

SESTA SECCION.

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gabinete respectivo, por cuyo conducto se pagarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del Boletín, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suéto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

Habiendo llegado á esta corte el Capitán General de la Armada don Francisco Armero y Penaranda, nombrado Ministro de Marina,

Vengo en disponer que don Luis Gonzalez Brabo, Ministro de la Gobernacion cese en el desempeño interino de aquel cargo.

Dado en Palacio á 27 de setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Habiendo llegado á esta corte el Capitán General de la Armada don Francisco Armero y Penaranda, nombrado Ministro de Marina,

Vengo en disponer se encargue del despacho de dicho Ministerio.

Dado en Palacio á 27 de setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Alicante á don José Francés Alaiza, cesante de igual cargo en la de Guadalajara.

Dado en Palacio á 27 de setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponde, á don Federico Arias Pardinas, Gobernador de la provincia de Badajoz.

Dado en Palacio á 27 de setiembre de 1864.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponde, á don Miguel Flores, Gobernador de la provincia de Gerona.

Dado en Palacio á 27 de setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Gerona á don José Sanchez de Molina, Secretario del Gobierno de la de Granada.

Dado en Palacio á 27 de setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Valencia á don Celestino Mas y Abad, cesante de igual cargo en la de Málaga.

Dado en Palacio á 27 de setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Valladolid á don Angel María Dacarrete, Oficial del Ministerio de la Gobernacion.

Dado en Palacio á 27 de setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

MINISTERIO DE ESTADO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de la Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente.

Artículo 1.º Se declaran libres de todo derecho, excepto del de timbre, las Grandes Cruces, las de Comendador de número, de Comendador ordinario y de Caballero de las Reales Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica que, han concedido y puedan concederse en adelante por servicios prestados combatiendo la actual rebelion de Santo Domingo. Es asimismo extensiva esta gra-

cia á los que las hayan obtenido por consecuencia de los acontecimientos que tuvieron lugar en aquel pais en el mes de febrero de 1865.

Art. 2.º Por el Tesoro público se devolverán las cantidades satisfechas en pago de estas concesiones, previa la presentacion de los documentos que acredite haberlas realizado.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á treinta de junio de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Yo la Reina.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 43.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Caballería lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (que Dios guarde) de la instancia promovida por D. Deogracias Guerra y Diaz, Capitan de caballería, en solicitud de que se le anule el retiro que se le espidió por haber cumplido la edad reglamentaria, y S. M., en vista de que los antecedentes y robustez del interesado le hacen acreedor á tal consideracion, y conforme con lo informado por V. E. y el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien invalidarle el retiro y que vuelva á tener ingreso en el arma del cargo de V. E. Conociendo al propio tiempo S. M. la necesidad que hay que fijar un término para que sean definitivamente retirados los que llenando las prescripciones de las Reales ordenes de 8 de julio de 1865 y 5 de mayo último se les ha permitido ó permita en lo sucesivo continuar en el servicio activo, se ha dignado disponer que á los que se hallen en este caso se les considere prorogado el tiempo que han de continuar sirviendo, en cuatro años mas sobre las edades de 50, 52, 58 y 60 que á las distintas categorías estan señaladas, si en este periodo no ascendieren á otro empleo cuya edad de retiro forzoso fuese mayor, quedando siempre subsistente lo dispuesto en la Real orden de 15 de julio de 1865, facultando á los Directores é Inspectores de las armas para proponer para el retiro dentro de este mismo plazo aquellos que lo crean conveniente, esponiendo las razones que les obligue á ello. Es asimismo la volun-

dad de S. M. que los que al llegar á la edad del retiro no hubiesen cumplido los dos años del último empleo no se les espida hasta que llegue este término, pasando interin los Gefes y Capitanes á la situacion de reemplazos y los Subalternos continuando en el desempeño de sus destinos.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1864.—El Subsecretario, Joaquin Jovellar.—Señor....

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID. Sección de Gobierno.—Negociado 3.º—Número 288.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca de una yegua, cerrada, pelo rojo, con estrella en la frente, un poco pelado el gottillo de haber trillado, de siete cuartas menos cuatro dedos, marcada con una V; eria un potro de buena alzada, pelo como la madre, y tambien con estrella, lleva la papa finchada, y ha sido reventada á lanceta, vsangrada al lado derecho; capturando las personas en cuyo poder se encuentren, dándome aviso.

Madrid 27 de setiembre de 1864.—El Gobernador, J. Gutierrez de la Vega.

Número 289.

Por el presente, se cita y llama á Angel Perez Camero, hijo de José y de Maria, soldado del batallon de Ingenieros del ejército de la Isla de Cuba, para que en el término de ocho dias, se presente por sí ó por medio de apoderado, ante la seccion de Gobierno del de esta provincia y negociado 3.º, para enterarle de un asunto que le interesa.

Madrid 28 de setiembre de 1864.—El Gobernador, Gutierrez de la Vega.

Número 292.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de un potro, rojo, de cuatro años, estrellado de unas 6 y 1/2 cuartas de alzada, bastante estrecho y herrado de piés y manos. Otro castaño, de 5 á 6 años, de la misma alzada que

SESTA SECCION.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

MES DE AGOSTO DE 1864.—FACTORIA DE PROVISIONES DE MADRID.

Relacion de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores y demas gastos que las conciernen, dias, puntos y sujetos de quienes se adquieren.

el anterior, bastante fuerte, con pelos blancos en un costillar por efecto da la albarda, tambien herrado de piés y manos. Uno y otro cortada la crin del lugar que ocupa la collera; capturando las personas en cuyo poder se encuentren.

Madrid 28 de setiembre de 1864.— El Gobernador, Gutierrez de la Vega.

Numero 294.

En la tarde del 23 del actual, ha sido hallada en la jurisdiccion del pueblo de Chapineria, una baca.

La persona que se crea con derecho á la misma, podrá pasar á recojerla del Alcalde de dicho pueblo, previa justificacion.

Madrid 29 de setiembre de 1864.— El Gobernador, Gutierrez de la Vega.

Seccion de Administracion.—Negociado 5.º.— Hacienda.

En este Gobierno de provincia se está instruyendo expediente á instancia del Ayuntamiento de Serracines en solicitud de perdon de contribuciones por los daños causados en los sembrados por la nube de piedra que descargó el dia 9 de julio último.

Y en cumplimiento de lo que se previene en el art. 28 de la Instruccion de 20 de diciembre de 1847, he dispuesto se anuncie el hecho en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos de esta provincia, para que espongan lo que se les ofrezca y pague acerca del perdon que se pide.

Madrid 28 de setiembre de 1864.— El Gobernador, J. Gutierrez de la Vega.

Secretaria.—Negociado 2.º.—Ayuntamientos.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Paredes de Buitrago, dotada con el sueldo anual de 400 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del termino de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853 y Real orden de 21 de octubre de 1858.

Madrid 17 de setiembre de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El estanco de la villa de Becerril, partido administrativo del Escorial, se halla vacante por fallecimiento de la persona que lo desempeñaba; lo que se hace saber al público, á fin de que las personas que lo pretendan, presenten sus solicitudes al Excmo. señor Gobernador civil, dentro del termino de ocho dias, á contar desde el en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

Madrid 27 de setiembre de 1864.— José Fernández de Riero.

Table with columns: Dias, Pueblos, Nombres, Número de fanegas, Número de cuartillos, Cada una (Su clase, Su valor), Reduccion á quintales, libras, Importe (Reales, Cénta).

(Se concluirá)

INTENDENCIA DE EJERCITO DEL DISTRITO DE CASTILLA LA NUEVA

No habiéndose obtenido remate en las dos subastas verificadas simultáneamente en esta Intendencia y Comisarias de guerra respectivas con objeto de contratar á precio fijo, durante un año el suministro de pan y pienso á las fuerzas del ejército y Guardia civil estantes y transentes en Toledo, Ocaña, Almagro y Torrelaguna, se anuncia al público que el día 11 de octubre próximo, á las horas que á continuación se espresan, tendrán lugar nuevas licitaciones para contratar este servicio por sistema misto, sujetando-e para su celebración al pliego general de condiciones, al que relativo á cada localidad, se halla de manifiesto en las oficinas arriba espresadas y á lo que para estos casos previenen el Real decreto de 27 de febrero de 1855 é instrucción de 5 de junio siguiente, debiendo por último advertirse que para tomar parte en la subasta deberán haberse depositado las cantidades que se citan en el estado inserto á continuación.

Madrid 20 de setiembre de 1864.

El Comisario de guerra Secretario, Nicolás de la Cuesta.

Puntos.	Días y horas.	Cantidades.
Madrid	11 de octubre á las diez y media de la mañana.	1400
Toledo	Idem á la una de la tarde.	7400
Ocaña	Idem á la una y media de idem.	5700
Almagro	Idem á las dos de idem.	1100
Torrelaguna	Idem á las dos de idem.	1100

DIRECCION GENERAL DE ARTILLERIA.

Se saca á pública licitacion, según lo prevenido por Real orden de 25 de junio último, la adquisicion de 15.000 fusiles y carabinas de a industria particular española, cuyos modelos y tablas de dimensiones pueden verse en la Direccion general de Artilleria, todos los dias de oficina, desde las once de la mañana á las tres de la tarde, según el pliego de condiciones que se publica estos dias en la Gaceta. El acto de la subasta tendrá lugar en la indicada Direccion, el día 3 de noviembre de este año, á las dos de la tarde.

Madrid 29 de setiembre de 1864.

Novaliches.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Audiencia territorial de Madrid.

Sentencia número 91.—En la villa y corte de Madrid á 15 de setiembre de 1864.

Vistos los autos que ante Nos han pendido y penden en grado de apelacion, remitidos por el Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, seguidos entre partes de la una, los estrados del Tribunal en nombre de don Joaquin Dale, vecino de esta corte, y de la otra el Procurador don Juan Quintero y Gonzalez, en nombre de los síndicos del concurso de don Luis Mayo de la Fuente sobre que se declare nulo un acuerdo de la junta de acreedores de 26 de julio de 1862, en cuyos autos ha sido Ministro ponente el señor don Benito Serrano y Aliaga.

Acceptando los fundamentos que contiene la sentencia apelada que el Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, pronunció en 19 de noviembre último, fallamos: que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia la mencionada sentencia en que se declara nulo el acuerdo de la junta celebrada el día 26 de julio de 1862, en la parte que hace referencia á los créditos de don Joaquin Dale, y en su consecuencia se manda que los mismos y por la suma de 7000 reales vn., queden reconocidos y como de legitimo abono; colocándose en el lugar y grado que les correspondan según su clase.

Así lo pronunciamos mandamos y firmamos, debiendo publicarse esta sentencia en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de esta provincia, además de hacerse notoria por medio de edictos y de notificarse en estrados, atendida la rebeldía de don Joaquin Dale, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1191 de la ley de enjuiciamiento civil.—Francisco de los Rios.—Mauricio Garcia.—Benito Serrano y Aliaga.

Publicacion.—Publicada la sentencia anterior por el señor don Benito Serrano y Aliaga, Ministro ponente en los autos celebrando audiencia pública la sala segunda en 14 de setiembre de 1864, de que certifico.—Por habilitacion, Santos Gancedo.

Es copia de la original á que me remito y de que certifico yo el infrascrito Escribano de Cámara habilitado de esta Audiencia. Y para que conste y se inserte en la Gaceta de esta capital, firmo la presente en Madrid á 22 de setiembre de 1864.—Santos Gancedo.—669.

Juzgado especial de Hacienda.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia especial de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el presente y término de 30 dias, al tenedor de la lámina del 5 por 100 á papel no negociable, número 17.555, de 107.910 reales y 52 maravedises, expedida en 1.º de enero de 1825, á favor de la fundacion de don Juan de Cuella y San Pedro, para que la presente en este Juzgado, plaza Mayor número 3, piso tercero, dentro de dicho término, bajo apercibimiento.

Madrid 27 de setiembre de 1864.—Por mandado de S. S., Manuel María Cárdenas.—668.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Sentencia.—En la ciudad de Alcalá de Henares, á doce de setiembre de 1864: El señor don Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de ella y su partido. Habiendo visto estos autos promovidos por Manuel Martinez Albares, vecino de la villa de Driebes, sobre que se le declare pobre para litigar con Fernando Gimenez, que lo es de Orusco, en los que se ha citado al Promotor fiscal y Administrador Subalterno de Rentas Estancadas, sin que haya comparecido el demandado, por cuya razon se ha seguido el juicio en rebeldía;

Resultando que Manuel Martinez Albares, ha justificado en su prueba, que no tiene bienes, rentas ni pension alguna, y que vive de un jornal.

Considerando que se halla comprendido en el número cuarto del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Visto lo que se dispone en dicho artículo y en el 1190 de la misma ley,

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre para litigar con Fernando Gimenez al mencionado Manuel Martinez Albares.

Publíquese esta sentencia en el Boletín Oficial de la provincia. Así lo proveo, mando y firmo.—Nicolás de Haedo.

Publicacion.—Publicada la anterior sentencia por el señor don Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, estando celebrando Audiencia pública hoy 12 de setiembre de 1864.—Gregorio Azana.

Es copia de la sentencia que se espresa. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado en auto de hoy, y para insertar en el Boletín Oficial de la provincia, yo el infrascrito Escribano de número de esta ciudad de Alcalá de Henares, pongo la presente que signo y firmo en ella á 20 de setiembre de 1864.—Gregorio Azana.

Juzgado de Guerra de Castilla la Nueva.

En virtud de providencia del señor Auditor de Guerra del mismo distrito, se sacan á pública subasta, que se verificará en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado y en la del de primera instancia de la ciudad de Bilbao, el día 30 de octubre próximo, á la una de su tarde, las fincas y censos siguientes:

FINCAS.	Rs. vn.
Caseria de Ruacoeche, sita en la ante iglesia de Abando, tasada en.	286.207,35
Idem de Ugarte, Echevarria, en id. id.	188.514,66
Heredad del monte Guinea, en id. id.	10.638,67
Las casas de San Antonio con sus accesorios en la ribera de Olaveaga, ante iglesia de Deusto.	107.980,65
Tres porciones de terreno en el barrio de Berriz, punto denominado de las Banderas, jurisdiccion de la ante iglesia de Deusto.	2090
Heredad de Evancho en la ante iglesia de id.	2402
Molino y caserio titulado Errota Gaseascoa, en la ante iglesia de Morgia.	58.172
Caserio de Gorosarri nueva y vieja, en la ante iglesia de Munguia.	102.645,53
Total.	758.448,66

CENSOS. Rentas. Capitales.

Sobre la casa del señorío de Vizcaya.	1920	64.000
Sobre la hacienda del marqués de Villarias.	1500	50.000
Sobre la cofradia de mareantes de Lequellio.	1800	60.000
Sobre una casa en la carniceria vieja.	2190	70.000
Total, rs. vn.	7410	244.000

Las personas que deseen enterarse del pliego de condiciones y demas antecedentes que organ necesarios, se servi-

rán pasar en esta corte al citado Juzgado, sito en la calle de Atocha, número 42, piso entresuelo, y al de la espresada ciudad de Bilbao.

Madrid 24 de setiembre de 1864.—El Escribano, Vicente Castañeda.—671.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Belmonte de Tajo.

Con autorizacion del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta la roza de lena del segundo trazon de la dehesa de Valdecabañas, perteneciente á los propios de este distrito, y por el tipo de 8000 reales, y para su remate se ha señalado el día 25 de octubre próximo viniente y siguientes, en la casa consistorial, de doce á una de su tarde, ante el señor Presidente de la corporacion y un empleado del ramo, con arreglo á las Ordenanzas de Montes y disposiciones posteriores vigentes, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Belmonte de Tajo 26 de setiembre de 1864.—El Alcalde constitucional, Miguel Diaz.

Alcaldía constitucional de Mangiron.

Con autorizacion del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, se sacan á pública subasta los pastos de invierno del monte de la dehesa de Valdecabañas, perteneciente á los propios de este distrito, para 500 cabezas de ganado lanar, y por el tipo de 3500 rs., y para su remate se ha señalado el día 25 de octubre próximo viniente, en las salas consistoriales de esta villa, de diez á once de su mañana, ante el señor Presidente y un individuo del ramo, con arreglo á las Ordenanzas de Montes y demas disposiciones vigentes, y con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento para inteligencia de los licitadores.

Belmonte de Tajo 26 de setiembre de 1864.—El Alcalde constitucional, Miguel Diaz.

Alcaldía constitucional de Mangiron.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de cuatro dias, el repartimiento de la contribucion adicional del presente año económico, á fin de que los contribuyentes se enteren de sus cuotas y reclamen agravio si le tuvieren.

Mangiron 26 de setiembre de 1864.—El Alcalde, Rafael Velasco.

Alcaldía constitucional de Alcalá de Henares.

Circular.

No habiendo podido tener efecto la junta de representantes de este partido judicial por falta de asistencia á ella de la mayor parte de aquellos, á pesar de las circulares fechas de 19 de agosto último y 11 del corriente, encargo por última vez á los Ayuntamientos de dicho partido, verifiquen el nombramiento del representante que sin falta ni pretesto alguno, concorra á la que se ha de celebrar el día 9 del próximo mes de octubre, en esta casa consistorial, á las diez de su mañana, advirtiéndose que lo avanzado del tiempo, y los asuntos tan apremiantes que son objeto de dicha reunion, y de que ya tienen conocimiento los espresados Ayuntamientos, hace indispensable celebrar la junta á que se refiere esta circular con los representantes que á ella concurren.

Alcalá de Henares 26 de setiembre de 1864.—Manuel Ibor.

El Ayuntamiento constitucional de Alcalá de Henares, competentemente autorizado, ha acordado se anuncie en pública subasta la ejecución de obras de ensanche del cementerio de dicha ciudad, y señalado para su remate el día 20 del próximo mes de octubre, á las doce de su mañana, en esta casa consistorial. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 38.352 rs. en que han sido apreciadas dichas obras por el Arquitecto del distrito, no admitiéndose proposición por mayor precio y debiendo ser aquellas ejecutadas con estricta sujeción á los presupuestos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría de la Municipalidad.

El contratista quedará obligado á dar terminadas las obras en el improrogable término de tres meses.

Las proposiciones para interesarse en la subasta deberán presentarse en pliegos cerrados en la primera media hora del remate, previa la consignación en la Depositaria de fondos municipales del 10 por 100 de la cantidad á que asciende el presupuesto, ó presentando fiador abonado á juicio del Ayuntamiento, y arreglándose al siguiente modelo, pues en otro caso no serán admitidas.

Alcalá de Henares 20 de setiembre de 1864.—El Alcalde, Manuel Ibarra.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de setiembre del corriente año y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ensanche del cementerio de Alcalá de Henares, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espere la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de la obra).

(Fecha y firma del proponente).

Alcaldía constitucional de Carabaña

En la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de esta villa, se halla de manifiesto por término de cuatro días, el repartimiento adicional al de inmuebles cultivo y ganadería del corriente año económico, á fin de que en este tiempo los contribuyentes, puedan enterarse de él y reclamar de agravio si le hubiere, pues pasado no se les oirá, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Carabaña 25 de setiembre de 1864.—El Alcalde constitucional, Juan Sánchez Morillo.

Alcaldía constitucional de Pinto.

En la villa de Pinto, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de la misma, por término de cuatro días, el repartimiento de la contribución inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico actual de 1864 á 1865, á fin de que puedan enterarse de sus cuotas los contribuyentes comprendidos en él y reclamar de agravio, si le creyesen inferido, en la inteligencia, que pasado dicho término no se oirá reclamación alguna, parándose el perjuicio que haya lugar.

Pinto 26 de setiembre de 1864.—El Alcalde constitucional, Manuel Zapalero.

Alcaldía constitucional de San Martín de Valdeiglesias.

En virtud de autorización de su es-

celencia, se sacan á pública subasta los pastos de las dehesas de este término, que con sus nombres y clase de ganados que las han de aprovechar, así que el tipo señalado para hacer postura á cada una de ellas, á continuación se espresan:

NOMBRES DE LAS DEHESAS.	NÚMERO Y CLASE DE LOS GANADOS.	
	Lanar.	Cabrio.
Valdeyerno.	300	250
Navapozas, Valcarbonero y Fuenteja.	800	1600
Vallelorenzo.	800	1600
Penacruzada, Navarredonda y Valmococho.	600	2000
Navoncil, Cabildo y sus agregados.	1500	3600
Las Cabreras.	2000	5600

Y para su remate se ha señalado el 21 de octubre próximo, á las doce de su mañana en la sala consistorial, que se verificará con sujeción al art. 79 de la Ordenanza de montes.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

San Martín de Valdeiglesias 20 de setiembre de 1864.—José Fermosel y Mudarra.

Alcaldía constitucional de Torrelaguna.

Con la competente autorización del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, se sacan á pública subasta los pastos que puedan aprovecharse en el tranzon titulado de los corrales del monte nombrado Dehesa de Valgallego, término municipal de esta villa, por el precio, tiempo y condiciones que constan del pliego que está de manifiesto en la escribanía del actuario.

La subasta tendrá lugar el domingo 30 del próximo mes de octubre, á las doce del día, en la casa consistorial de esta villa. Y se hace saber para conocimiento de los que gusten tomar parte en el remate.

Torrelaguna 18 de setiembre de 1864.—El Alcalde Presidente, Felipe Montalbán.—El Escribano de la subasta, Felipe Sanz.

Alcaldía constitucional de Colmenar Viejo.

Se halla vacante la plaza de farmacéutico titular de esta villa, para el suministro de medicamentos á 102 familias clasificadas como pobres, con la dotación de 1500 rs. anuales pagados del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en el término de un mes, contado desde la inserción del presente en el Boletín Oficial, pasado cuyo término se verificará el nombramiento, que no causará efecto hasta que el contrato que

se celebre merezca la superior aprobación.

Colmenar Viejo 22 de setiembre de 1864.—El Alcalde, Dionisio Salcedo.—Por su mandato, José María Saldías de Lujan.

Alcaldía constitucional de Orusco.

El día 24 de octubre próximo, á las doce de su mañana, subasta el Ayuntamiento de esta villa, en sus casas consistoriales, con autorización del Excmo. señor Gobernador de la provincia, los pastos de su dehesa carnícera, para disfrutarlos con 250 cabezas de ganado lanar desde 1.º de noviembre próximo á 31 de marzo de 1865; la cantidad en que se hallan tasados es la de 3000 rs.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la secretaría de dicho Ayuntamiento para los que gusten enterarse; también lo estará en el acto del remate.

Orusco 23 de setiembre de 1864.—El Alcalde, Félix Villalvilla.

Alcaldía constitucional de Torrelaguna.

Con la competente autorización del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, se sacan á pública subasta los pastos que puedan aprovecharse en el monte titulado Dehesa vieja, término de esta villa, por el precio, tiempo y condiciones que constan del pliego que está de manifiesto en la escribanía del actuario para el que guste enterarse, hasta el día de la subasta, que tendrá lugar el día 30 del próximo mes de octubre á las doce del día, en la casa consistorial de esta villa.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que gusten tomar parte en el remate.

Torrelaguna á 18 de setiembre de 1864.—El Alcalde presidente, Felipe Montalbán.—El Escribano de la subasta, Felipe Sanz.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

- 11.001 arrobas de trigo.
- 2509 arrobas de harina de id.
- 14.710 arrobas de carbón.
- 101 vacas, que componen 53.776 libras de peso.
- 887 carneros, que hacen 13.866 arrobas de id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 18 á 24 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 18 á 24 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 90 á 95 rs. arroba, y de 40 á 46 cuartos libra.
- Esposos de cerdo, de 17 á 20 cuartos.
- Tocino anejo, de 85 á 8 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.
- Idem fresco, de 26 á 30 cuartos libra.
- En canal ayer 79 y 12 á 81 rs. ar.
- Lomo, de 38 á 46 cuartos libra.
- Jamon de 118 á 130 rs. arroba, y de 46 á 56 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada, de 25 á 28 rs. fanega.
- Algarroba, á 30 rs. id.
- Trigo vendido, 1427 fanegas.
- Quedan por vender.

- Precio máximo, 52
- Idem mínimo, 40
- Idem medio, 47.50

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 29 de setiembre de 1864.—El Alcalde interino, Duque de Tamames.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del 29 de setiembre de 1864, á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

- Títulos del 3 por 100 consolidado publicado 51-05 c. y 51.
- Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 46-46,55 á plazo 48-50, sin cor. vol. Deuda del personal, id., 27-60.
- Acciones de carreteras, emisión de 1.º de abril de 1850, de á 4000 rs. 6 por 100 anual, id., 97-80 p.
- Acciones del Banco de España, no publicado, 213-
- Idem de á 2000 rs., id., 97 p.
- Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., publicado, 101 p.
- Idem de 31 de agosto de 1852, de á 1000 rs., id., 98-50 p.
- Idem de 9 de marzo de 1855, procedente de la de 13 de agosto de 1852, de 2000 rs., id., 98-50.
- Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 94.

CAMBIOS.

- Londres á 90 días fecha, 49-50.
- París á 8 días vista, 5-10, d.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LOS NUEVOS FENICIOS.

Sociedad especial minera.

En virtud de lo prevenido en el art. 21 de la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859, han sido requeridos con esta fecha por primera vez, para que en el término de quince días satisfagan al tesorero de dicha sociedad don Pedro de E. Avarría, que vive calle de la Escalinata, número 23, cuarto segundo, los dividendos que adeudan los señores accionistas que á continuación se espresan, con mas los gastos á que den lugar.

- A don Manuel Carretero, por la acción número 21, 480 rs.
- Doña Antonia Pinto, por una acción 480 rs.
- D. Manuel Galindo, por una acción, 480 rs.
- D. Francisco Artolff, por una idem, 480 rs.
- D. Antonio Linares, por una idem, 960 reales.
- D. Vitor Díaz, por una idem, 960 reales.
- D. Ignacio Martín, por dos idem, 960 reales.
- D. Francisco de P. Romero, por dos idem, 960 rs.
- D. José de la Vega, por dos y tres cuartos, 1520 rs.

Y don Pedro García Aceña, por 25 acciones 20.240 rs.

Madrid 24 de setiembre de 1864.—El Vice-presidente, José A. de Baluchana.

Teatro Real.—Conservaduría.

El día 8 de octubre próximo y á las doce de su mañana se sacan á pública subasta en la conservaduría del Teatro Real y bajo el tipo de 39.544 reales, las obras que deben hacerse en el mismo para la reforma y mejora de su alumbrado por gas.

Las personas que gusten enterarse del pliego de condiciones, pueden acercarse á dicha dependencia, donde estará de manifiesto hasta el día de la subasta desde las diez de la mañana á las dos de la tarde.

Madrid 28 de setiembre de 1864.—El Conservador del Teatro Real, Andres Coello.—669.